



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR CARLOS ALFONSO GUIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: El Auto de fecha nueve (9) de octubre de 2018, "Por el cual se eleva un auto de cargos dentro del proceso por infracción a las normas urbanísticas Ley 810 de 2003-Procedimiento administrativo Sancionatorio N° 066 de 2016"

PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 810 DE 2003: No. 066-2016

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Vereda Chúntame, Sector Tairona de Cajicá

FUNCIONARIO COMPETENTE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

CARGO: Secretario Jurídico

RECURSO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso, por tratarse de una actuación de trámite, conforme a lo establecido en los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.CA.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de cargos, el señor Carlos Alfonso Guio, podrá presentar los descargos por escrito y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

LA CONDICIÓN DE SER HUMANOS NO NOS HACE DIFERENTES, LA PLURALIDAD Y EL RESPETO, "NUESTRO COMPROMISO"

Proyecto: Manuel Guillermo Nova Chacón – Contratista SJUR
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Anexo: Dos (2) folios.
Proceso N°: 066-2016.



GP-029427821



CO-60-029427821



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

Telefono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**SECRETARÍA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

CONSTANCIA: El 11 de mayo de 2016, la Secretaría de Gobierno, recibió el Informe Técnico relacionado con la visita realizada el día 15 de abril de 2016, al predio identificado con cédula catastral N° 00-00-0002-0962-000, predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tairona, de propiedad del señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, en donde se realizó excavación de terreno para una presunta construcción de vivienda, que no cuenta con licencia de construcción.

Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal de Cajicá, delegó en la Secretaría Jurídica, la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 74 y 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio contra el señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, por realizar excavación de terreno para una presunta construcción de vivienda, la cual **NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

MANUEL GUILLERMO NOVA CHACÓN
Profesional – Contratista - SJUR

SECRETARÍA JURÍDICA DE CAJICÁ

AUTO DE CARGOS

Nueve (09) de octubre de 2018

Por el cual se eleva un auto de cargos dentro del proceso por infracción a las normas urbanísticas Ley 810 de 2003 – Procedimiento administrativo Sancionatorio N° 066 de 2016.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 388 de 1997



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2° No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

modificada por la Ley 810 de 2003, la Ley 09 de 1998 en concordancia con el Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 016 de 2014 y el Decreto reglamentario y transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conforme las atribuciones legales y reglamentarias del Decreto Reglamentario y Transitorio N° 028 de tres (03) de mayo de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal le delega a la Secretaría Jurídica la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003, esto es, la prerrogativa de aplicar las sanciones a los responsables de las infracciones urbanísticas, resolver los recursos presentados en la vía administrativa en la instancia de reposición y para conocer y resolver de oficio o instancia de parte, la revocatoria directa de los actos administrativos que en el desarrollo de estas facultades son procedentes, en observancia al proceso sancionatorio el cual corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio en materia de infracciones urbanísticas y de proyectar los actos administrativos de sanciones o archivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 74 y 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que las actuaciones administrativas se iniciaron previo al informe técnico remitido a la Secretaría de Gobierno, mediante memorando AMC-OSP-0269-2016, de fecha 22 de abril de 2016, de la visita adelantada en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tairona, predio identificado con cédula catastral N° 00-00-0002-0962-000, de propiedad del señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, como quiera que no cuenta con licencia de construcción de la excavación de terreno para una presunta construcción de vivienda.

Por consiguiente, se da inicio al proceso sancionatorio y se formulan cargos, con el objetivo de adelantar las actuaciones administrativas y reunir las pruebas necesarias para determinar si existe infracción a la Ley 810 de 2003.

Que efectuado el análisis anterior, previo a declarar infractor al señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, y/o ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Jurídica, establece que existe mérito para formular cargos al presunto responsable de la comisión de la infracción urbanística por la excavación de terreno para una presunta construcción de vivienda, que no cuenta con licencia de construcción en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tairona en Cajicá – Cundinamarca, para lo cual se otorgara un término de quince (15) días hábiles



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y E S T A M O S
V I V I E N D O**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

desde la notificación del presente auto, que formula cargos, para que el señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, presente sus descargos, etapa procesal donde podrá aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes y conducentes, para el presente proceso.

Que por lo anterior mente expuesto, el Secretario Jurídico de la alcaldía de Cajicá,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, como presunto infractor a la norma urbanística, tipificada en el artículo 1 y 2 de la Ley 810 de 2003, por la excavación de terreno para una presunta construcción de vivienda, que no cuenta con licencia de construcción, en el predio identificado con cédula catastral N° 00-00-0002-0962-000, ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tairona de Cajicá Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas el informe técnico, plano de localización, registro fotográfico y memorando AMC-OSP-0269-2016, de fecha 22 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Practiquense las pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística por construcción sin licencia.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite, el investigado, señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, por sí mismo o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar por escrito, los descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer; serán rechazadas de manera motivada las inconducentes, las impertinentes, las superfluas y no se atenderá las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de práctica de pruebas, se abrirá la actuación, mediante acto administrativo no susceptible de recurso, por el término de treinta (30) días hábiles, en virtud del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Finalizado el periodo probatorio, se dará traslado al investigado, para que en el término de diez (10) días hábiles, desde la notificación del auto, presente los alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, el contenido del presente proveído, personalmente o por aviso, tal como lo ordena el artículo 66, 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al señor **CARLOS ALFONSO GUIO**.



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2° No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**SECRETARIA JURÍDICA
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS"

PARÁGRAFO: En el evento que el investigado, el señor **CARLOS ALFONSO GUIO**, desee ser notificado por medios electrónicos, así lo informará en el formato adjunto a la notificación personal, aportando su correo electrónico para las notificaciones pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FABIÁN FORERO FORERO
SECRETARIO JURÍDICO (E).**

**"LA CONDICIÓN DE SER HUMANOS NO NOS HACE DIFERENTES, LA
PLURALIDAD Y EL RESPETO, NUESTRO COMPROMISO"**

Proyectó: Manuel Guillermo Nova Chacón -- Contratista - SJUR.
Aprobó: Dr. Fabián Forero Forero- Secretario Jurídico (E). *FF*
Exp: 066 -- 2016 -- Ley 810 de 2003



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 -- (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ -- CUNDINAMARCA -- COLOMBIA Código Postal: 250240